

107116
026

RESOLUCION No. IC-RL-84- 1367

DR. LUIS SALAZAR BECKER

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de diciembre de 1976; y por la señora Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-84193 del 8 de agosto de 1984;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 31 de julio de 1984 se ha otorgado ante la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de constitución de EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR);

Que el abogado Carlos Caicedo Moreira, con su patrocinio, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

Que la Dirección Regional de Turismo del Litoral, mediante Resolución No. 003/84 del 11 de julio de 1984, autoriza a la compañía la utilización del término EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR), en su denominación;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. DJ-RL-84-314 del 9 de agosto de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. Aprobar la constitución de EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR) con domicilio en Guayaquil, con un capital social de SETECIENTOS MIL SUERES dividido en setecientas participaciones de un mil sueres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

1....

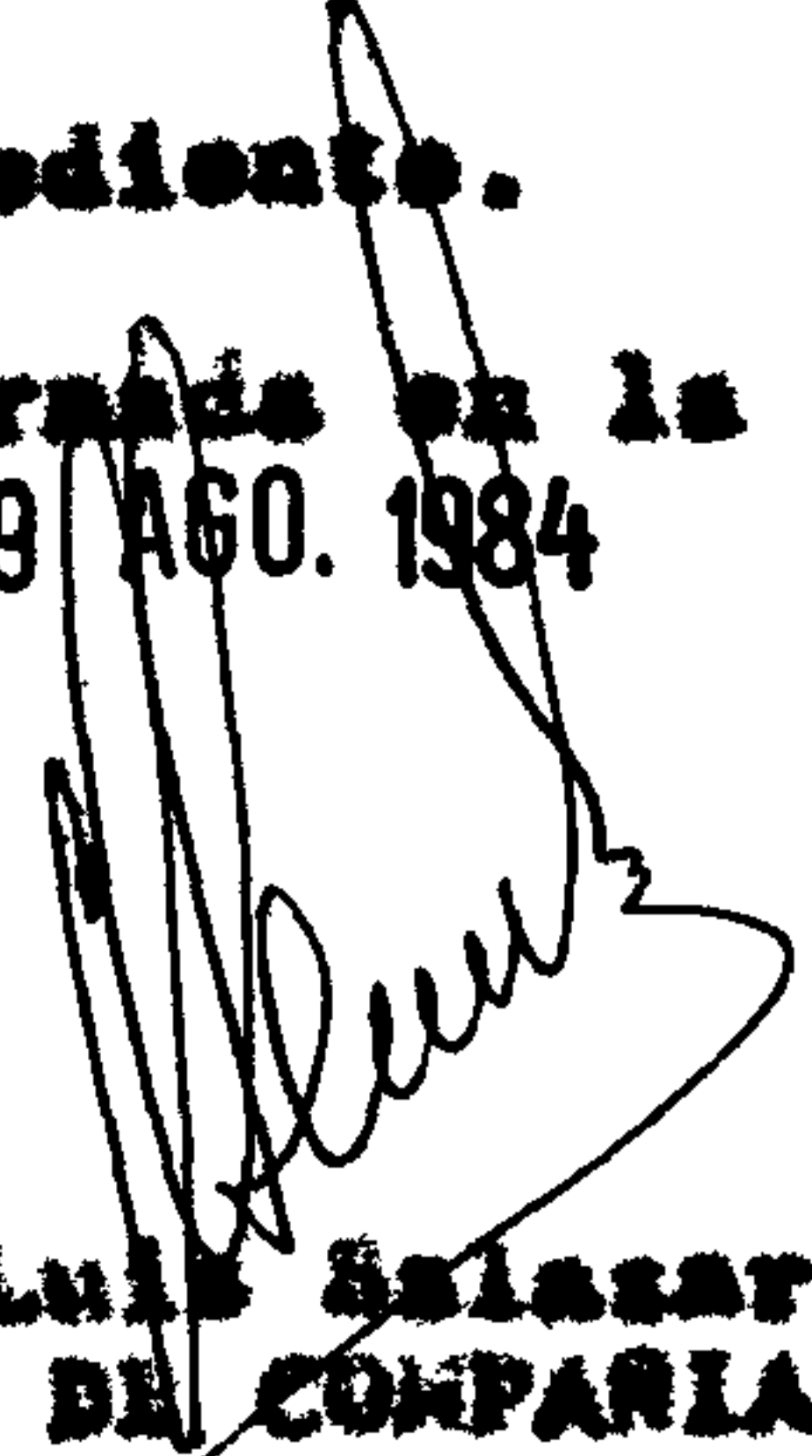
Foja 2 de 2
Resolución No. IG-RI-84- 1367
Compañía: EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO
C. LTDA. (EMELATUR)

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 09 AGO. 1984

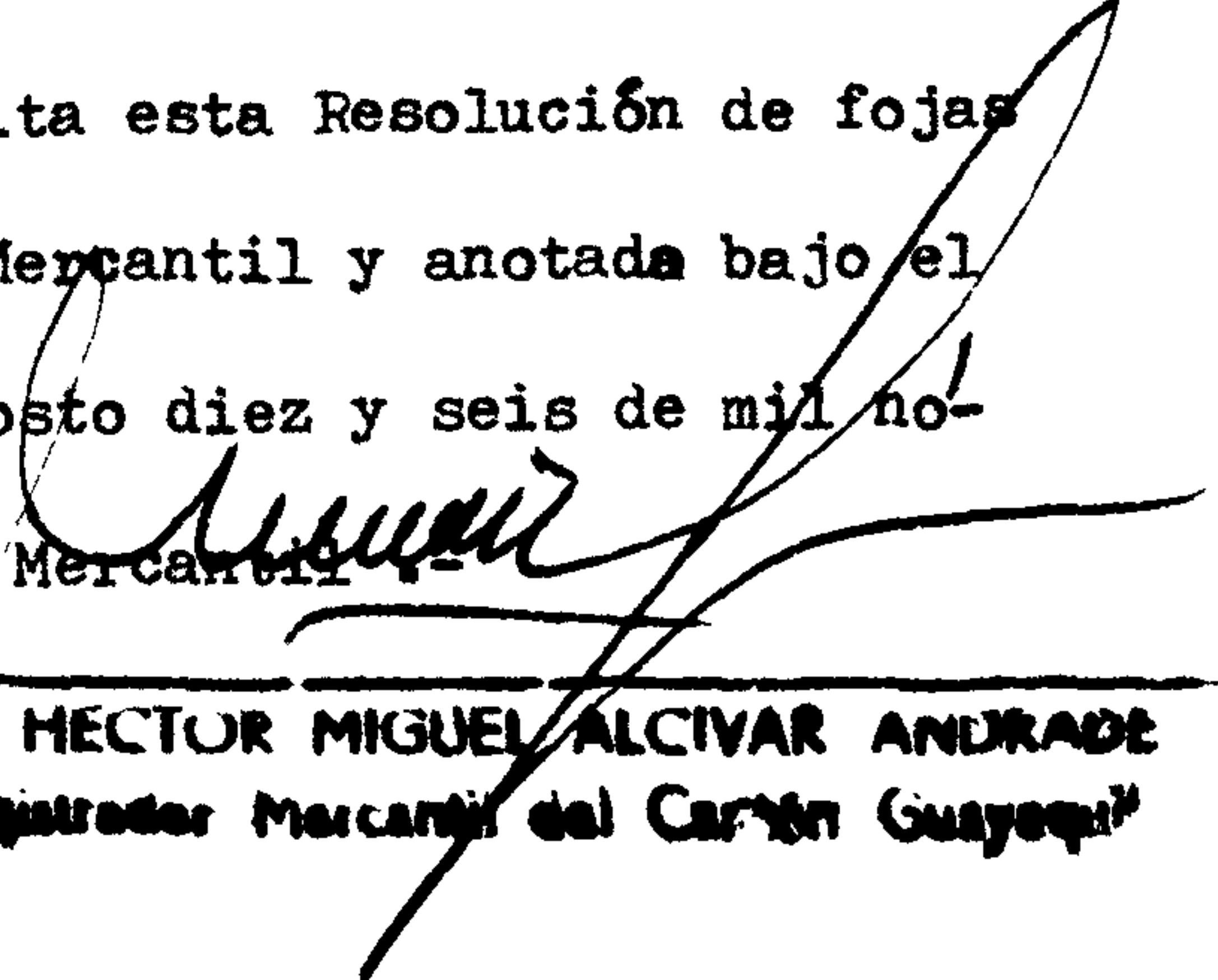

DR. LUIS SALAZAR BECKER
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADO

Cod. RI
GM/aden
EL:RNA



Queda inscrita esta Resolución de fojas
25.129 a 25.133, número 6.272 del Registro Mercantil y anotada bajo el
número 9.618 del Repertorio .-Guayaquil, Agosto diez y seis de mil no-
vecientos ochenta y cuatro .-El Registrador Mercantil .-




H. MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil